



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), cinco (5) de mayo del dos mil veintidós (2022)

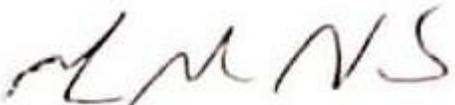
Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : FELICIANO GUTIERREZ QUIROGA
Radicado : 2021-742

Surtido el emplazamiento del demandado **FELICIANO GUTIERREZ QUIROGA** a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, conforme a las constancias secretariales de fechas 10 de marzo y 27 de abril del 2022, esta agencia judicial designa como curador ad-litem del demandado **FELICIANO GUTIERREZ QUIROGA** a la doctora **ADRIANA KATHERINE BARREIRO BERMEO**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico adriana.barreirog12@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ